

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 326 - 2010 - CE - PJ

Lima, 22 de setiembre de 2010

### VISTOS:

El Oficio N° 722-2010-P-CSJUU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, y el Informe N° 172-2010-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina Centro Unión, con sede en la Comunidad Campesina Socorro, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, a solicitud de autoridades y pobladores de la referida circunscripción;

**Segundo:** La solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 892 habitantes, según la estadística poblacional del censo correspondiente al año 2007, conjuntamente con los Anexos San Juan Mantaro Pacti, Corinto y Porvenir; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que los órganos jurisdiccionales más próximos se encuentran ubicados en Pampas, a 36 kilómetros de distancia, a una hora de recorrido en vehículo; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

**Tercero:** Que, el Informe N° 172-2010-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General de Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina Centro Unión, con sede en la Comunidad Campesina Socorro, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica y Distrito Judicial de Junín; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

**Cuarto:** Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 326-2010-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82º, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Octavio Gonzales Campos por encontrarse de licencia, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina Centro Unión, con sede en la Comunidad Campesina Socorro; y competencia además en los Anexos San Juan Mantaro Pactí, Corinto y Porvenir; Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, Distrito Judicial de Junín.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del referido órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

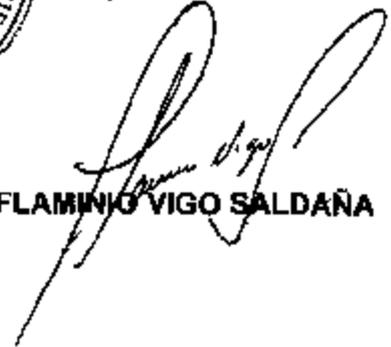
**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

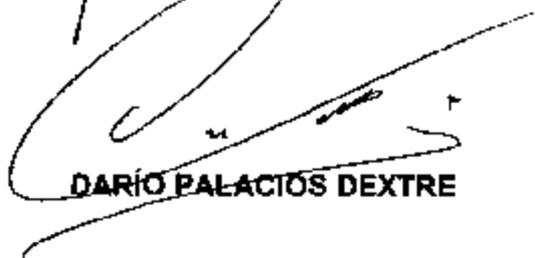
SS.



  
JAVIER MILLA STEIN

  
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

  
FLAMINIO VIGO SALDAÑA

  
DARÍO PALACIOS DEXTRE